

RESOLUCIÓN No.SC.ICI.DAI.Q.12.224 142

Dr. Camilo Valdivieso Cueva INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE el 11 de junio del 2012, el señor Jorge Tomás Santander Gordillo, en calidad de "socio y gerente en funciones" de la compañía CENTRO EDUCATIVO ISAAC NEWTON C. LTDA, ubicada en la calle De los Guaytambos N50-120 y Los Álamos del cantón Quito, presentó una denuncia en contra de los señores Fabián Cobo Barona y Andrés Rodríguez Casares, quienes actúan como Presidente y Gerente de la referida compañía;

QUE con base al Reglamento para la Recepción y Trámite de Denuncias publicado en el Registro Oficial 694 de 2 de mayo del 2012, mediante providencia de 14 de junio de 2012, se calificó la mencionada denuncia y al existir la necesidad de verificar los hechos denunciados, se dispuso a la Intendencia de Control e Intervención de Quito que efectúe la inspección de control a la compañía CENTRO EDUCATIVO ISAAC NEWTON C. LTDA.;

QUE la Intendencia de Control e Intervención de Quito, como resultado de dicha inspección, elaboró el informe de control No. SC.ICI.DAI.Q.12.275 de 25 de julio de 2012, el mismo que fue remitido a la Intendencia Jurídica para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 del reglamento referenciado en el considerando anterior emita el informe jurídico y las recomendaciones pertinentes y, mediante oficio No. SC.ICI.DAI.Q.12.671.20415 de la misma fecha se notificó al representante legal de la compañía, para su conocimiento, con las conclusiones y observaciones del informe de control referido;

QUE el denunciante con escrito ingresado en esta Entidad el 3 de agosto del 2012, con número de trámite 33387-9, formuló sus comentarios a las conclusiones y observaciones del informe de control antes indicado, documento que fue remitido a la Intendencia Jurídica con memorando No. SC.ICI.DAI.Q.12.647 de 13 de agosto del 2012, a fin de que sea considerado en el análisis jurídico correspondiente;

QUE el Intendente Jurídico con memorando No.SC.IJ.DJCPTE.Q.2012.570 de 24 de agosto del 2012, remitió el correspondiente informe jurídico al suscrito Intendente de Compañías de Quito, en el que señala que "...tomando como base lo dispuesto en el numeral primero del artículo 354 de la Ley de Compañías que dispone: "1º Si lo solicitare uno o más accionistas o socios que representan cuando menos el diez por ciento del capital pagado de la compañía, manifestando que ha sufrido o de halla en riesgo de sufrir perjuicio por incumplimiento o violación de la Ley, sus reglamentos o el estatuto de la compañía, en que hubieren incurrido ésta o sus administradores" (lo subrayado es mío), tomándose en cuenta que el denunciante señor Jorge Santander Gordillo es dueño del 33,,33% del capital social de la compañía y como socio de la compañía ha manifestado en su denuncia que presume que los actos que están realizando hasta el momento la administración pueden generarle perjuicios y que está en grave riesgo su capital, esta Intendencia Jurídica recomienda al señor Intendente de Compañías de Quito, disponga la intervención a CENTRO EDUCATIVO ISAAC NEWTON C. LTDA.";

QUE mediante sumilla de 31 de agosto del 2012, inserta en el memorando citado en el considerando anterior, el suscrito Intendente de Compañías de Quito, dispuso al Intendente de Control e Intervención preparar la resolución para intervenir a la compañía CENTRO EDUCATIVO ISAAC NEWTON C. LTDA.;

QUE con memorando No. SC.ICI.DAI.Q.12.720 de 11 de septiembre del 2012 el Intendente de Control e Intervención (S) remitió, la terna de profesionales calificados y registrados como





interventores por este Organismo de Control, a fin de que seleccione y designe a uno de ellos como interventor de la compañía **CENTRO EDUCATIVO ISAAC NEWTON C. LTDA.** El suscrito, Intendente de Compañías de Quito, con sumilla inserta en dicho memorando, dispuso se prepare la resolución para designar interventor de la mencionada compañía al doctor Flavio Wilfrido Gualotuña Asimbaya;

QUE mediante memorando No. SC.ICI.DAI.Q.12.754 de 27 de septiembre de 2012, el Intendente de Control e Intervención ha sometido a consideración de este Despacho, el texto de la presente resolución, recomendando su expedición; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero del 2011 y SC.IAF.DRH.G. 2011.186 de 15 de marzo del 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Intervenir a la compañía CENTRO EDUCATIVO ISAAC NEWTON C. LTDA., por estar incursa en la causal de intervención prevista en el numeral 1 del artículo 354 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- Designar interventor de dicha compañía al doctor Flavio Wilfrido Gualotuña Asimbaya con Registro No. Q.ICI.DAI.Q.044, quien tendrá todas las atribuciones que le confieren la Ley de Compañías y el Reglamento de Intervención, publicado en el Registro Oficial No. 425 de 3 de octubre del 2001, así como las que se señalan en el correspondiente oficio en el que se le comunica su designación, particularmente la de poner el visto bueno y la firma en las operaciones y documentos de la compañía, inclusive en los contratos de adquisición, enajenación y gravámenes de bienes muebles e inmuebles; revisar y analizar la contabilidad de años anteriores, del presente ejercicio y toda la documentación que sea necesaria, a fin de determinar la real situación de la compañía.

ARTICULO TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 353 de la Ley de Compañías, las operaciones y documentos que, requiriendo el visto bueno y la firma del interventor, no los tuvieren, carecerán de validez para la compañía intervenida; pero el administrador, representante legal o personero que los hubieren autorizado, serán personal y pecuniariamente responsables en los términos del artículo 17 de la Ley de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- Comunicar mediante notas reservadas, la intervención de la compañía y la designación del interventor a los funcionarios señalados en el artículo 358 de la Ley de Compañías así como al Superintendente de Bancos y Seguros; y, al Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, en cumplimiento de lo previsto en la resolución No. 8003 de 19 de febrero de 1979, publicada en el Registro Oficial No. 784 de 5 de marzo del mismo año.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Intendencia de Compañías de Quito, Distrito Metropolitano, a CT. 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

GBC/MdeF/MEEV



OFICIO No. SC.ICI.DAI.Q.12.891

443

RESERVADO

Distrito Metropolitano de Quito, a - 1 OCT. 2012

Señor Abogado Pedro Solines Chacón SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS Av. 12 de Octubre No. 1561 y Madrid Ciudad

De mi consideración:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 358 de la Ley de Compañías, comunico a usted que, mediante Resolución No. SC.ICI.DAI.Q.12.224. 142 de - 1 OCT. 2012 adjunto, he dispuesto la intervención de la compañía CENTRO EDUCATIVO ISAAC NEWTON C. LTDA, y designado como su interventor al doctor Flavio Wilfrido Gualotuña Asimbaya, cuyas atribuciones son las previstas en la Ley y el Reglamento de Intervención publicado en el Registro Oficial No 425 de 3 de octubre del 2001, por lo que deberá poner la firma y visto bueno en todas las operaciones y documentos de la compañía, de modo especial en todo comprobante y cheque, requisito sin el cual dichos instrumentos carecerán de validez.

Al poner en su conocimiento este particular, le agradeceré que, a su vez, lo haga conocer mediante notas reservadas, a las instituciones bancarias y financieras.

Al pie de este oficio hago constar la firma del señor interventor para los fines consiguientes.

Atent

Dr. Camilo Valdivieso Cueva INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO.

Dr. Flavio Wilfrido Gualotuña Asimbaya

CI. 170672975-1

EXP. 14910 Ş₿C/MdeF/MĔĔΫ



OFICIO No. SC.ICI.DAI.Q.12.892

444

RESERVADO

Distrito Metropolitano de Quito, a

- 1 OCT. 2012

Señor Doctor Sandro Vallejo **REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO** Ulloa 3110 y Murgeón. Teléfono 3 988170 Ciudad

De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 8003 de 19 de febrero de 1979, expedida por el señor Superintendente de Compañías y publicada en el Registro Oficial No. 784 de 5 de marzo del mismo año, comunico a usted que, mediante Resolución No. SC.ICI.DAI.Q.12.224 142 de , cuya copia adjunto, he designado Interventor de la compañía CENTRO EDUCATIVO ISAAC NEWTON C. LTDA., al doctor Flavio Wilfrido Gualotuña Asimbaya, quien entre sus facultades tendrá que poner el visto bueno y firmar las adquisiciones, enajenaciones y gravámenes de bienes, tanto muebles como inmuebles de la mencionada compañía.

Particular que pongo en su conocimiento a fin de que se abstenga de registrar cualquier contrato de adquisición, enajenación o gravamen de inmuebles, que no lleve el visto bueno y la firma del Interventor, tanto más cuanto que ello está previsto en el numeral cuatro del artículo 11 de la Ley de Registro.

Atentamente

Dr. Camilo Valdivieso Cueva

INTENDENTE DE DE COMPAÑÍAS DE QUITO



OFICIO No. SC.ICI.DAI.Q.12.893

445

Distrito Metropolitano de Quito, a

E 1 UCI. 2012

RESERVADO

Señor
Andrés Mauricio Rodriguez Casares
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA
CENTRO EDUCATIVO ISAAC NEWTON C. LTDA

De los Guaytambos N50-120 y Los Álamos, edificio Centro Educativo Isaac Newton C. Ltda.

Teléfono: 2 414174

Ciudad.

De mi consideración:

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 358 de la Codificación de la Ley de Compañías y por los motivos y causas que se determinan en la resolución expedida por este organismo, cuya copia acompaño, comunico a usted que, he resuelto, de conformidad con el numeral 1 del artículo 354 de la Codificación de la Ley de Compañías, intervenir a la compañía de su representación; habiendo designado como su interventor al doctor Flavio Wilfrido Gualotuña Asimbaya.

En el Desempeño de sus funciones el interventor designado, se ceñirá a lo dispuesto en el artículo 357 de la Ley de Compañías y tendrá además, las siguientes facultades:

- 1. La supervigilancia de la marcha económica de la compañía.
- 2. El control de los negocios y operaciones económicas de la compañía, por lo que todo comprobante deberá llevar su visto bueno y su firma, requisitos sin los cuales carecerán de validez para la compañía. El o los representantes legales, administradores y personeros que autorizaren, serán personal y pecuniariamente responsables en los términos del artículo 17 de la Ley de Compañías.
- 3. El control de las adquisiciones, enajenaciones y gravámenes de muebles e inmuebles y todo lo señalado en la resolución anteriormente mencionada en el primer párrafo de este oficio.
- Revisar y analizar los libros de contabilidad de años anteriores y del presente ejercicio y toda la documentación que sea necesaria a fin de establecer la real situación económica de la compañía.
- La evaluación permanente de la situación financiera de la compañía cuyos resultados deberán ser informados mensualmente a la Intendencia de Control e Intervención de esta Intendencia de Compañías.

Atentamente,

Dr. Camilo Valdivieso Cueva

INTENDENTE DE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Anexo: Resolución

GBC/MdeF/MEEV



OFICIO No. SC.ICI.DAI.Q.12.895.

446

Distrito Metropolitano de Quito, a

- 1 OCT. 2012

RESERVADO

Señor
Gustavo Fabián Cobo Barona
PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA
CENTRO EDUCATIVO ISAAC NEWTON C. LTDA

De los Guaytambos N50-120 y Los Álamos, edificio Centro Educativo Isaac Newton C. Ltda.

Teléfono: 2 414174

Ciudad.

De mi consideración:

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 358 de la Codificación de la Ley de Compañías y por los motivos y causas que se determinan en la resolución expedida por este organismo, cuya copia acompaño, comunico a usted que, he resuelto, de conformidad con el numeral 1 del artículo 354 de la Codificación de la Ley de Compañías, intervenir a la compañía de su representación; habiendo designado como su interventor al doctor Flavio Wilfrido Gualotuña Asimbaya.

En el Desempeño de sus funciones la interventora designada, se ceñirá a lo dispuesto en el artículo 357 de la Ley de Compañías y tendrá además, las siguientes facultades:

- La supervigilancia de la marcha económica de la compañía.
- 2. El control de los negocios y operaciones económicas de la compañía, por lo que todo comprobante deberá llevar su visto bueno y su firma, requisitos sin los cuales carecerán de validez para la compañía. El o los representantes legales, administradores y personeros que autorizaren, serán personal y pecuniariamente responsables en los términos del artículo 17 de la Ley de Compañías.
- El control de las adquisiciones, enajenaciones y gravámenes de muebles e inmuebles y todo lo señalado en la resolución anteriormente mencionada en el primer párrafo de este oficio.
- Revisar y analizar los libros de contabilidad de años anteriores y del presente ejercicio y toda la documentación que sea necesaria a fin de establecer la real situación económica de la compañía.
- La evaluación permanente de la situación financiera de la compañía cuyos resultados deberán ser informados mensualmente a la Intendencia de Control e Intervención de esta Intendencia de Compañías.

Atentamente

Dr. Camilo Valdivieso Cueva

INTENDENTE DE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Anexo: Resolución

EXP. 14910 ____ GBC/MdeF/MEEV



OFICIO No. SC.ICI.DAI.Q.12.896.

447

RESERVADO

Distrito Metropolitano de Quito, a

2 1 GCT. 2012

Señor Gonzalo Méndez COMISARIO

CENTRO EDUCATIVO ISAAC NEWTON C. LTDA

De los Guaytambos N50-120 y Los Álamos, edificio Centro Educativo Isaac Newton C. Ltda. Teléfono: 2 414174

Teléfono: 2 4141 Ciudad.

De mi consideración:

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 358 de la Codificación de la Ley de Compañías y por los motivos y causas que se determinan en la resolución expedida por este organismo, cuya copia acompaño, comunico a usted que, he resuelto, de conformidad con el numeral 1 del artículo 354 de la Codificación de la Ley de Compañías, intervenir a la compañía de su representación; habiendo designado como su interventor al doctor Flavio Wilfrido Gualotuña Asimbaya.

En el Desempeño de sus funciones la interventora designada, se ceñirá a lo dispuesto en el artículo 357 de la Ley de Compañías y tendrá además, las siguientes facultades:

- 6. La supervigilancia de la marcha económica de la compañía.
- 7. El control de los negocios y operaciones económicas de la compañía, por lo que todo comprobante deberá llevar su visto bueno y su firma, requisitos sin los cuales carecerán de validez para la compañía. El o los representantes legales, administradores y personeros que autorizaren, serán personal y pecuniariamente responsables en los términos del artículo 17 de la Ley de Compañías.
- 8. El control de las adquisiciones, enajenaciones y gravámenes de muebles e inmuebles y todo lo señalado en la resolución anteriormente mencionada en el primer párrafo de este oficio.
- Revisar y analizar los libros de contabilidad de años anteriores y del presente ejercicio y toda la documentación que sea necesaria a fin de establecer la real situación económica de la compañía.
- La evaluación permanente de la situación financiera de la compañía cuyos resultados deberán ser informados mensualmente a la Intendencia de Control e Intervención de esta Intendencia de Compañías.

Atentamente.

Dr. Camilo Valdivieso Cueva

INTENDENTE DE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Anexo: Resolución

EXP. 14910GBC/MdeF/MEEV



OFICIO No. SC.ICI.DAI.Q.12.894.

448

RESERVADO

Distrito Metropolitano de Quito, a

- 1 OCT. 2012

Señor doctor Flavio Wilfrido Gualotuña Asimbaya. INTERVENTOR DE LA COMPAÑÍA CENTRO EDUCATIVO ISAAC NEWTON C. LTDA Ciudad

De mi consideración:

Comunico a usted que, mediante Resolución No. SC.ICI.DAI.Q.12.224. 142 de cuya copia adjunto, he designado a usted Interventor de la compañía CENTRO EDUCATIVO ISAAC NEWTON C. LTDA.

En el desempeño de dichas funciones, usted se ceñirá a lo dispuesto en el artículo 357 de la Codificación de la Ley de Compañías y tendrá además, las siguientes facultades:

- 1. La supervigilancia de la marcha económica de la compañía.
- 2. El control de los negocios y operaciones económicas de la compañía, por lo que todo comprobante deberá llevar su visto bueno y su firma, requisitos sin los cuales carecerán de validez para la compañía. El o los representantes legales, administradores y personeros que autorizaren, serán personal y pecuniariamente responsables en los términos del artículo 17 de la Ley de Compañías.
- El control de las adquisiciones, enajenaciones y gravámenes de muebles e inmuebles y todo lo señalado en la resolución anteriormente mencionada en el primer párrafo de este oficio.
- Revisar y analizar los libros de contabilidad de años anteriores y del presente ejercicio y toda la documentación que sea necesaria a fin de establecer la real situación económica de la compañía.
- La evaluación permanente de la situación financiera de la compañía cuyos resultados deberán ser informados mensualmente a la Intendencia de Control e Intervención de esta Intendencia de Compañías.

Dr. Camilo Valdivieso Cueva

INTENDENTE DE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Anexo: Resolución

EXP. 14910 GBC/MdeF/MEEV